

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales

Escuela de Derecho



**El Principio de Confianza Legítima en el
Derecho Administrativo**

**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

MARIELA ALEJANDRA VALDÉS PÉREZ

2011

INTRODUCCIÓN

Los principios generales del derecho son directrices que informan todos los ordenamientos jurídicos. La consideración y protección de los valores jurídicos que representan, reflejan la evolución del sistema jurídico y social lo que cobra mayor relevancia tratándose de un Estado de Derecho.

Hoy nos encontramos con la confianza, como un nuevo valor jurídico, protegida a través de un nuevo principio general del derecho. Esta confianza es un elemento esencial que debe estar presente en todo ordenamiento jurídico, especialmente en las relaciones entre la Administración y el administrado, pues de otra forma, el sistema social y jurídico en que se desenvuelve la mayoría de los ordenamientos jurídicos sería susceptible de caer.

El objeto de esta investigación es presentar al principio de confianza legítima como un nuevo principio general del derecho y específicamente, como un principio rector que inspira al derecho administrativo. Identificar su origen, sus fundamentos, presupuestos son algunos de los elementos que trataremos de determinar, al igual que su existencia autónoma e independiente que nos permitan afirmar que es un principio diferente de aquellos a los cuales se le ha venido vinculando.

Finalmente, trataremos de comprobar la protección que se le da al valor de la confianza en el derecho chileno y comparado y por tanto, en qué etapa de su recepción se encuentra el principio de confianza legítima en nuestro país.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

No existe texto legal en Europa, continente en el cual se ha forjado y desarrollado fuertemente este principio, que contenga definición alguna de lo que debemos entender por “confianza legítima”. Los ordenamientos jurídicos que han optado por mencionarlo expresamente como un principio rector de la administración pública, no han dado otro paso. Han sido los estudiosos del derecho y la jurisprudencia, los que han tratado de explicar a qué se refiere dicha expresión.

El profesor español, Iñigo Sans Rubiales, nos señala que *“el principio de protección de la confianza legítima de los particulares en el ámbito del derecho público, limita la actividad del poder público, para impedir que este destruya sin razón suficiente la confianza que su actuación haya podido crear en los ciudadanos sobre la estabilidad de una determinada situación jurídica.”*¹

Esta definición nos parece bastante acertada para el desarrollo de este trabajo, puesto que además de circunscribirlo al ámbito de la administración pública, que es nuestro objeto de estudio, utiliza la expresión “sin razón suficiente”, frase que representa una de las aristas que ha dado lugar a discusiones respecto de este tema.

Desde un punto de vista más amplio, y demostrando como el principio de confianza legítima incide en otros ámbitos de la actuación estatal, este puede ser entendido como: *“el amparo que debe dar el juez al ciudadano frente la administración pública, la que ha*

¹ Sanz Rubiales, Iñigo “El principio de confianza legítima, limitador del poder normativo comunitario” en “Revista de Derecho Comunitario Europeo” año 4, nº 7, 2000, pp. 91-122